

Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Ejecutante:	Anlli Mabeli Rivera Bermúdez
Ejecutado:	Cruz Efrén Santacruz Plaza
Radicado:	196983184002-2022-00139-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
SANTANDER DE QUILICHAO - CAUCA
Calle 3 nro. 8-29 piso 2 telefax 8298200
J02prfamsquil@cendoj.ramajudicial.gov.co
Código: 196983184002

AUTO INTERLOCUTORIO No. 591 JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

Santander de Quilichao, Cauca, quince (15) de diciembre del dos mil veintidós (2022).

Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Ejecutante:	Anlli Mabeli Rivera Bermúdez
Ejecutado:	Cruz Efrén Santacruz Plaza
Radicado:	196983184002-2022-00139-00

Como quiera que se encuentra surtido el traslado de las excepciones de fondo y teniendo en cuenta que se trata de un asunto de mínima cuantía, de conformidad con lo previsto en el Nral. 2 del art. 443 en concordancia con el art. 392 en armonía con el art. 372 y 373 del C.G.P., el Juzgado DISPONE:

1.- FÍJESE el día JUEVES DIECINUEVE (19) de ENERO de DOS MIL VEINTITRÉS (2023), a las OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 a. m.), a fin de llevar a cabo la audiencia de que trata el numeral 2º del artículo 443, que remite al artículo 392 y este a los artículos 372 y 373 del CGP. Reservar esta fecha y hora en plataforma Lifesize y comunicar a las partes el link correspondiente para su conectividad.

2.- CITAR a las partes para el día y hora señaladas quienes serán sometidos al INTERROGATORIO DE PARTE OFICIOSO; por lo tanto, se les advierte que la asistencia es obligatoria y su incumplimiento acarrea sanciones de ley (art. Nral 3-4 art. 372 C.G.P). -Además se adelantarán las demás fases como Conciliación e Instrucción y Juzgamiento; por lo tanto deben disponer del tiempo suficiente para atender la diligencia.

3.- DECRETO DE PRUEBAS DE LA PARTE EJECUTANTE: Conforme al parágrafo del artículo 372 del C.G.P. Se decretan las siguientes pruebas, a las que se dará el valor procesal correspondiente.

3.1.- Las allegadas con la DEMANDA, especialmente a las útiles como:

3.1.1. DOCUMENTALES

- Copia de "Acta de entrega de un menor en tenencia y cuidado personal, (provisional)" de fecha 21 de noviembre de 2017, realizada por las partes ante la Comisaria de Familia de este municipio.

Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Ejecutante:	Anlli Mabeli Rivera Bermúdez
Ejecutado:	Cruz Efrén Santacruz Plaza
Radicado:	196983184002-2022-00139-00

- Copia de “Diligencia de Conciliación de cuota alimentaria” de fecha 21 de noviembre de 2017, realizada por las partes ante la Comisaria de Familia de este municipio.
- Copia del Registro Civil de Nacimiento de la menor M.J.S.R.
- Copia de la constancia de estudio de la menor alimentaria, como estudiante de la Institución Educativa Instituto Nacional Mixto, de fecha 29 de marzo de 2022.
- Copia de la Factura de venta N.º V 35312 de fecha 7-may-2019, a nombre de la demandante.
- Copia de las autorizaciones de órdenes de pedido y certificación de garantías N.º 11345 y 11346, fechadas a 7-may-2019, a nombre de la demandante.
- Copia de la epicrisis de la menor alimentaria, emitida por la Fundación Valle de Lili, de fecha 30-jul-2022.
- Copia de historia clínica y solicitudes de procedimiento y exámenes de laboratorios e imagenología, emitidas por Genomics S.A.S., de fechas 24 de febrero de 2020.
- Factura de venta N.º 7007397385, de Almacenes Éxito S.A., a nombre de la menor alimentaria, de fecha 5-oct-2013.
- Copia del AVISO de remate, emitido por el Juzgado 01 Civil Municipal de Santander de Quilichao, Cauca, dentro del proceso divisorio, llevado por las partes del presente asunto, radicado 2019-00206-00.
- Copia de la escritura pública N.º 5096 del 30 de diciembre de 2011, de la Notaria 21 del Círculo de Cali, Valle.
- Certificado de Tradición del inmueble con matrícula inmobiliaria N.º132-55692 de la Oficina de Registro de este municipio.

3.2.- Las allegadas con la *contestación a las EXCEPCIONES DE MÉRITO*

3.2.1. DOCUMENTALES

- Copia del Informe Pericial de Clínica Forense – Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Santander de Quilichao, Cauca, del 11 de abril de 2016.
- Copia de la Hoja de Registro de Atención por urgencias de la demandante, emitida por el Hospital Francisco de Paula Santander E.S.P., de este municipio, fechada a 20-dic-2007.
- Copia del Acta de Conciliación de Modificación del Régimen de Visita de la menor alimentaria, realizado entre las partes, el 8 de marzo de 2022, ante el I.C.B.F., de este municipio.

3.2.2. TESTIMONIAL. Recíbese en declaración a los testigos que se relacionan a continuación, quienes comparecerán por conducto de la parte solicitante, conforme al artículo 217 del CGP

- FRANCY JULIETH TORO
- SILVIA PATRICIA SANDOVAL VALENCIA
- YURI ALEJANDRA VELASCO

Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Ejecutante:	Anlli Mabeli Rivera Bermúdez
Ejecutado:	Cruz Efrén Santacruz Plaza
Radicado:	196983184002-2022-00139-00

- JOHNATAN VILLADA FERNANDEZ
- ANDRES F. TORRES
- DENIS PAZ
- NORA ELENA MINA

3.2.3. NO TENER COMO PRUEBA las siguientes solicitudes documentales, por cuanto no son pertinentes para el proceso:

- Copia de la Certificación de la EPS SOS, fechada en agosto de 2017.
- Copia de la consulta en ADRES de la demandante del 07/ago./2021.

4.- DECRETO DE PRUEBAS DE LA PARTE EJECUTADA: Conforme al parágrafo del artículo 372 del C.G.P. Se decretan las siguientes pruebas, a las que se dará el valor procesal correspondiente.

4.1.- Las solicitadas con la *CONTESTACIÓN AL MANDAMIENTO* a las que se dará el valor procesal correspondiente, por ser conducentes.

4.1.1.- DOCUMENTALES

- Constancia de la Farmacia San Jorge, de fecha 5 de julio de 2022, a nombre del ejecutado.
- Pago de la orden de servicios en salud de la menor alimentaria, por valor de \$3.000, de fecha 23-feb-2018.
- Copia de los derechos de petición de la parte pasiva dirigidos a la Droguería San Jorge y a Coprocenva, radicados el 19-oct-2022.

4.2. NO TENER COMO PRUEBA las siguientes solicitudes documentales, por cuanto no son pertinentes para el proceso:

- Copia del registro civil de nacimiento de la menor Lauren Samara Santacruz Orozco. (Sin relación dentro del proceso)
- Copias ilegibles de aparentes compras de insumos alimenticios (La cuota se fijó en efectivo no en especie, aunado que son indeterminados y no determinan que la beneficiada fuera la hija que hoy ejecuta la obligación)
- Copia de recibos de dineros por concepto de arrendo, a nombre del ejecutado. (varias fechas, anteriores a la conciliación de alimentos, siendo improcedentes para los fines procesales)
- Copia del certificado expedido por la empresa Colombiana, donde informan que el demandado laboró desde el 1-oct-2009 al 7/sep-2017.

4.3. Sin más documentos aportados por la parte ejecutada, pese a que enuncia una serie de consignaciones realizadas a la cuenta de ahorros que tiene la demandante en Coprocenva; facturas de compra de vestuarios.

Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Ejecutante:	Anlli Mabeli Rivera Bermúdez
Ejecutado:	Cruz Efrén Santacruz Plaza
Radicado:	196983184002-2022-00139-00

5.- La audiencia única se realizará en forma virtual, caso en el cual las partes y quienes los representan deberán conectarse al link que debidamente y previo a la fecha y hora se le ha de enviar. En caso de no contar con dispositivos o internet, deberán hacerlo saber caso en el cual se autorizará su ingreso a la sala del despacho con el debido cumplimiento de los protocolos de bioseguridad.

6.- COMUNICAR al Ministerio Público, Defensora de Familia del ICBF, a quien se les enviará el link para que se unan a la audiencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

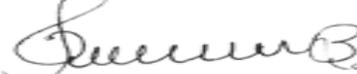


MARLEM ELIANA DORADO PAZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE
FAMILIA
SANTANDER DE QUILICHAO (CAUCA)**

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO Y EN LA WEB DE LA RAMA JUDICIAL – ESTADOS ELECTRÓNICOS N° 146.

Hoy **16 DE DICIEMBRE de 2022**, A LAS 8:00 AM.



**ANA JANETH PANTOJA FIGUEROA
SECRETARIA**